

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 27 de abril de 1946

Núm. 117

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Orden</b> de 30 de marzo de 1946 por la que se desestima la petición formulada por don Fernando Esteban Fernández al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943... ..	
Orden de 16 de abril de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José Arias Carbajal.	3070	Otra de 30 de marzo de 1946 por la que se declara a don Angel L. de la Herrán de las Pozas en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad ... ..	3073
Otra de 16 de abril de 1946 por la que se declara en situación de cesante a los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que se relacionan... ..	3070	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 16 de abril de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el reingreso de un supernumerario ... ..	3070	<b>Ordenes</b> de 9 de abril de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas que se citan, correspondientes a los periodos que se mencionan ... ..	
Otra de 16 de abril de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por incorporación a filas, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José María Carrera Martínez ... ..	3071	Otras de 9 de abril de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades italianas de seguros que se citan correspondientes a los trienios que se expresan ... ..	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<b>Orden</b> de 10 de abril de 1946 por la que se declara jubilado al ex Sargento de la plantilla de Madrid don Manuel Villa Cerezo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada... ..		3071	
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se modifica en los términos que se indica la de 29 de julio de 1944, que declaraba retirado al Policía armado don Miguel García Pérez... ..	3071	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona... ..	3071	<b>Orden</b> de 23 de abril de 1946 por la que se anula la de 23 de noviembre de 1934, aclaratoria de la Ley de 11 de julio del mismo año y señalando la responsabilidad en que, con arreglo a dicha Ley, incurren los patrones y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en la faena de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como sustancias venenosas o corrosivas... ..	
Otra de 11 de abril de 1946 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa... ..	3072	3074	
Otra de 11 de abril de 1946 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Radiólogo, Jefe del Servicio de Radioterapia, Radioscopia y Radiografía del Hospital de la Princesa.	3072	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 12 de abril de 1946 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ... ..	3072	<b>Orden</b> de 23 de abril de 1946 por la que se rectifica la de 13 de marzo próximo pasado, en el sentido de nombrar a don Luis Ortega Martínez Auxiliar de Administración Civil de segunda clase ... ..	
Otra de 12 de abril de 1946 por la que se acuerda cause baja definitiva en el Cuerpo General de Policía el Inspector don Manuel Losa Alvarez... ..	3072	3075	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Destinos.</b> —Orden de 20 de abril de 1946 por la que se destina a Mejazña Armada al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Joaquín Almansa Cobos ... ..		3075	
Otra de 20 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Sánchez Moreno ... ..	3073	<b>Orden</b> de 30 de marzo de 1946 por la que se dan normas sobre convalidación de asignaturas del Bachillerato y distintas carreras para Comercio... ..	
Otra de 20 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don José Torrado Sánchez ... ..	3073	3075	
		Otra de 4 de abril de 1946 por la que se cede el uso de varias dependencias del Monasterio de Poblet (Tarragona) a la Comunidad Cisterciense ... ..	
		3076	
		Otra de 8 de abril de 1946 por la que se convoca para el próximo otoño de 1946 la primera Exposición Nacional del Libro Obrero... ..	
		3076	
		Otra de 10 de abril de 1946 por la que se nombran Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria con destino provisional en las Inspecciones de las provincias que se citan a los señores y señoras que se expresan... ..	
		3077	
		Otra de 10 de abril de 1946 por la que se nombran Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio en las capitales que se citan a los señores que se expresan ... ..	
		3077	
		Otra de 12 de abril de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza depositada por don Justo Fernández Criado para garantía de su cargo de Habilitado de Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María. ... ..	
		3077	

	Págs.		Págs.
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se nombra miembro de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo a don Joaquín de la Vega Samper...	3078	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Resolución del primer concurso libre de personal rural...</b>	3080
Otra de 8 de abril de 1946 por la que se nombra a don Valentín Matilla Gómez miembro de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo ...	3078	<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando convocatoria para la provisión entre aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de las vacantes que se mencionan...</b>	3181
Otra de 24 de abril de 1946 por la que se dispone que las Empresas Mineras sigan ingresando 0,50 pesetas por tonelada métrica de carbón producida en las Cajas o Mutualidades de Previsión a que se refiere el artículo 77 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón de 26 de febrero de 1946 ...	3078	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo el resultado del primer sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925 ...</b>	3181
Otra de 12 de abril de 1946 por la que se convoca al ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo a los Auxiliares de los extinguidos Jurados mixtos por el orden que se indican ...	3079	<b>Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1945 ...</b>	3082
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a doña Josefina Camo Fortuño la casa barata y su terreno número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 3 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital ...	3080	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ...</b>	3083
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José Arias Carbajal.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 9 de febrero último, la revisión del expediente instruido al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José Arias Carbajal y Morán, que fué separado del servicio por Orden de 4 de agosto de 1941, y concluso el expediente de la revisión mencionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la misma y con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción la postergación por cuatro años e inhabilitación para el desempeño de cargos de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr., Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se declara en situación de cesantes a los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado transcurrir más de diez años en la situación de supernumerario voluntario sin haber solicitado la vuelta al servicio activo del Estado, según dispone el artículo 57 del Reglamento de ese Instituto,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo y de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien disponer que pasen a la situación de cesantes en sus respectivos Cuerpos los funcionarios de esa Dirección General que a continuación se relacionan:

Don Luis Francisco del Campo y Piña.—Del Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Don Joaquín Pallás Torres. — Del Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Don Pedro Rivas Ruiz.—Del Cuerpo Administrativo-Calculador.

Don José Ruiz Morón y Luque.—Del Cuerpo Administrativo-Calculador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr., Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el reingreso de un supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por pase a la situación de supernumerario activo de don Luis Valledo de Castro, que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 30 de marzo último,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo prevenido en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que se entenderán conferidos con antigüedad de 31 de marzo del corriente año:

A Delineante Mayor de Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Lucas Burgos Capdevielle, y

A Delineante de Catastro de primera clase, Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Constancio Núñez González.

En la vacante producida en la siguiente categoría se concede la vuelta al servicio activo en su empleo de De-

Jefeante de Catastro, de segunda clase, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Manuel Molina Llopico, número uno de los que en dicha categoría se encuentran en situación de supernumerario voluntario en expectación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por incorporación a filas, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José María Carrera Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto que el Topógrafo don José María Carrera Martínez ha tenido que incorporarse a filas el día 7 del corriente mes, como recluta perteneciente al reemplazo de 1946, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 7 de marzo del presente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo don José María Carrera Martínez quede, a partir del día 7 del corriente mes, en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho escalafón en tanto continúe en su actual situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se declara jubilado al ex Sargento de la plantilla de Madrid don Manuel Villa Cerezo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 25 de enero de 1946, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la plantilla de Madrid don Manuel Villa Cerezo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 1.º de mayo de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 10 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se rectifica, en los términos que se indican, la de 29 de julio de 1944, que declaraba retirado al Policía armado don Miguel García Pérez.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230), en virtud de la cual se declaraba retirado al Policía Armado don Miguel García Pérez, se rectifica dicha disposición en el sentido de que la categoría del aludido funcionario era la de Cabo y su segundo apellido Jerez, en lugar de Pérez.

Madrid, 10 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Oviedo .....	Brigada .....	D. Emilio Arias Iglesias .....	14	abril	1946
Madrid .....	Sargento ....	D. Ricardo Zúñiga Sánchez .....	3	»	1946
Oviedo .....	Sargento ....	D. Ricardo García López .....	3	»	1946
Madrid .....	Cabo .....	D. Pedro Muzas Paniello .....	27	»	1946
Bilbao .....	Cabo .....	D. Prudencio Marugán Pedrezuela .....	28	»	1946
Madrid .....	Policía .....	D. Pablo Gómez Barriopedro .....	2	»	1946
Madrid .....	Policía .....	D. Celestino Orejana Ruiz .....	6	»	1946
Madrid .....	Policía .....	D. Víctor Segovia Esteban .....	12	»	1946
Sevilla .....	Policía .....	D. Antonio Martos Peinado .....	9	»	1946
Valencia ....	Policía .....	D. Antonio Crespo Lorente .....	6	»	1946
Barcelona ...	Policía .....	D. Fermín López Ramiro .....	10	»	1946
Barcelona ...	Policía .....	D. Leonardo Núñez González .....	28	»	1946
Oviedo .....	Policía .....	D. Felipe Campano Cabrera .....	11	»	1946

Madrid, 10 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de abril de 1946 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y de conformidad con la propuesta de ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa, y cuya constitución se aprobó por Orden de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), quede modificado en la siguiente forma:

Presidente, don Pedro Cifuentes Díaz, Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales: Don León Cardenal Pujals, Médico de número del Cuerpo expresado.

Don Salvador Albasanz Echevarría, ídem íd.

Don José Blanc Fortacín, ídem íd.

Don Luis Camarón Calleja, ídem íd.

Don Enrique Ager Muguerza, como representante de la Dirección General de Sanidad.

Don Guillermo Núñez Pérez, como representante de la Facultad de Medicina.

Don Andrés Sánchez Rodríguez, como representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Don Cástor González Villanueva, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Vocal suplente: Don Augusto Grandos Gómez, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 11 de abril de 1946 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Radiólogo, Jefe del Servicio de Radioterapia, Radioscopia y Radiografía del Hospital de la Princesa.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y de conformidad con la propuesta de ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Radió-

logo, Jefe del Servicio de Radioterapia, Radioscopia y Radiografía del Hospital de la Princesa, ajena al Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, y cuya constitución se aprobó por Orden de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), quede modificado en la siguiente forma:

Presidente, don Pedro Cifuentes Díaz, Decano Jefe del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales: Don Manuel Arredondo Rodríguez, Médico de número del expresado Cuerpo.

Don Francisco Rozábal Farnés, ídem ídem.

Don Plácido González Duarte, ídem íd.

Don Manuel Peraita Peraita, ídem íd.

Don Carlos Gil y Gil, como representante de la Dirección General de Sanidad.

Don Manuel Romero de Arcos, como representante de la Facultad de Medicina.

Don Leopoldo Lara Roldán, como representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Don Enrique Rivera Monreal, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vocal suplente, don Francisco Rodríguez Partearroyo, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de mayo, en las fechas que se indican: Día 10, Inspector de primera clase, don David del Campo Pavón; día 19, Comisario de segunda clase, don David Prada. Notario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se acuerda cause baja definitiva en el Cuerpo General de Policía el Inspector don Manuel Losa Alvarez.

Excmo. Sr.: Por haber transcurrido con exceso diez años, que como máximo determina el artículo 221 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930, en situación de excedencia voluntaria, el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Losa Alvarez, de acuerdo con lo que determina el artículo 230 del ya citado Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien acordar su baja definitiva en el expresado Cuerpo y Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 20 de abril de 1946 por la que se destina a Mejaznía Armada al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Joaquín Almansa Cobos.

Se destina a Mejaznía Armada al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Joaquín Almansa Cobos, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1946.

DAVILA

ORDEN de 20 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Sánchez Moreno.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don José Sánchez Moreno, actualmente en Mehalas, el cual cesa en este destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4)

Madrid, 20 de abril de 1946.

DAVILA

ORDEN de 20 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don José Torrado Sánchez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don José Torrado Sánchez, del Regimiento de Artillería número 10, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de abril de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que se desestima la petición formulada por don Fernando Esteban Fernández al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 939 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Fernando Esteban Fernández, casado, con domicilio en Madrid, calle de la Magdalena número 112, de profesión Abogado, en solicitud de «la remisión de la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de su profesión u oficio».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por don Fernando Esteban Fernández, Abogado, dada la naturaleza y circunstancias de los hechos por los que fué juzgado y condenado en su día el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que se declara a don Angel L. de la Herrán de las Pozas en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Angel L. de la Herrán de las Pozas, Registrador de la Propiedad de Riaza, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Catedrático numerario; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Catedrático numerario, declarar a don Angel L. de la Herrán de las Pozas en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 9 de abril de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas que se citan, correspondientes a los periodos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 64,15 por 100 (sesenta y cuatro enteros con quince centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «González Byass y Com-

pañía», para el periodo que comprende desde 1.º de julio de 1931 al 31 de diciembre de 1933.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,745 por 100 (cero enteros con ciento cuarenta y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The British Foreign Marine Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,59 por 100 (cero enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «British Engine Boiler and Electrical Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,395 por 100 (cero enteros trescientas noventa y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Union Assurance Society Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,0123 por 100 (cero enteros ciento veintitrés diez milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The Pearl Assurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1936 al 31 de diciembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*ORDENES de 9 de abril de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades italianas de seguros que se citan, correspondientes a los trienios que se expresan.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,548 por 100 (un entero con quinientas cuarenta y ocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicurazioni Generali», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,224 por 100 (cero enteros doscientas veinticuatro milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicurazioni Generali», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,769 por 100 (dos enteros con setecientos sesenta y nueve milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «L'Assicurazioni Generali», pa-

ra el trienio que comprende desde primero de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de abril de 1946 por la que se anula la de 23 de noviembre de 1934, aclaratoria de la Ley de 11 de julio del mismo año, y señalando la responsabilidad en que, con arreglo a dicha Ley, incurren los Patronos y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en la faena de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como substancias venenosas o corrosivas.*

Ilmos. Sres.: El empleo de la dinamita u otros explosivos en la pesca, así como las substancias venenosas o corrosivas, ya fué considerado como ilícito por la Orden ministerial de 1.º de enero de 1885, en su artículo sexto, que aprobó el Reglamento para la libertad de la pesca reglamentada.

Con el transcurso de los años, la necesidad de perseguir y sancionar este procedimiento tan perjudicial obligó a dictar las Leyes de 8 de febrero de 1907, 11 de julio de 1934 y 1 de agosto de 1935, así como la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, que aclara o precisa las aplicaciones de la segunda Ley de estas citadas.

En la actualidad, y por circunstancias diversas, ha adquirido un gran incremento el empleo de los explosivos para la pesca de la sardina, especialmente en la región noroeste de España, por lo que este Ministerio, y a reserva de otras disposiciones de más jerarquía que se dicten oportunamente, y para intensificar la persecución y castigo de tal procedimiento de pesca, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda anulada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, debiéndose aplicar las sanciones de la Ley de 11 de julio del mismo año, tanto al Patrón como a todos los pescadores o tripulantes de las embarcaciones a que al-

canzan los preceptos de sus artículos primero y segundo.

2.º El llamado Patrón de pesca que en los roles de las embarcaciones dedicadas a la pesca de sardina con arte de cerco, figuren enrolado simplemente como marinero, se denominará en adelante Práctico de Pesca y figurará enrolado con tal denominación, considerándole, dada la índole de sus funciones, asimilado al Patrón a los efectos de sanción.

3.º El Práctico de pesca, lo mismo que el Patrón del buque, será enrolado para esta clase de pesca a propuesta del armador, debiendo firmar el primero en el rol como tal Práctico de pesca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1946.—P. D., Jesús M.º de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1946 por la que se rectifica la de 13 de marzo próximo pasado, en el sentido de nombrar a don Luis Ortega Martínez Auxiliar de Administración Civil de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Luis Ortega Martínez reclamando contra el lugar que se le asignó en el Escalafón por Orden ministerial de 13 de marzo último;

Considerando que, procediendo dicho interesado de los antiguos Auxiliares a extinguir, con respecto a los cuales se dictaron las Leyes de 8 de noviembre de 1941 y 13 de abril de 1942, que dispusieron su integración en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, es notorio que al ingresar por virtud de revisión del expediente de depuración debió colocarse en el puesto que le correspondía cuando se acordó la separación, que ha dejado sin efecto dicha Orden de 13 de marzo, o sea entre don Enrique Carrillo y don Ernesto Mendieta, y de este puesto debe arrancarse para aplicarle el coeficiente correspondiente a la pena de postergación de cinco años con que ahora ha sido sancionado, y por lo cual debe quedar como Auxiliar de Administra-

ción Civil de segunda clase, entre doña María del Carmen Rosado y don Domingo Caballero,

Este Ministerio ha acordado rectificar la Orden de 13 de marzo de 1946 en el sentido de nombrar al citado funcionario Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de 23 de marzo próximo pasado, fecha en que tomó posesión de su destino, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto único del vigente presupuesto, mientras tanto no se produzca vacante de Auxiliar de segunda clase, figurando en el Escalafón con número bis entre doña María del Carmen Rosado y don Domingo Caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1946.—P. D., Emiliano Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que se dan normas sobre convalidación de asignaturas del Bachillerato y distintas Carreras para Comercio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se dictó principalmente para lograr la uniformidad de criterio en la resolución de los problemas que plantea la convalidación para los estudios mercantiles de asignaturas aprobadas en otras carreras. A tal fin, se centralizó en el Ministerio este servicio, previó el informe de los Directores de las Escuelas respectivas en cada uno de los casos.

Conseguido satisfactoriamente el objetivo propuesto, procede encomendar de nuevo a cada Centro la prosecución del plan trazado en materia de convalidaciones, señalando, al efecto, las normas a que ha de atenerse.

Para ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las peticiones de convalidación de asignaturas aprobadas en otros Centros oficiales por sus análogas de la carrera de Comercio podrán ser admitidas a trámite dentro de los dos meses siguientes a la terminación de

las convocatorias de examen, es decir, durante los meses de julio y agosto y de octubre y noviembre de cada año.

Segundo. Los interesados presentarán sus instancias ante el señor Director de la Escuela de Comercio en donde deseen cursar sus estudios, acompañando necesariamente la hoja académica que acredite la aprobación oficial de cada una de las disciplinas que pretenden convalidar.

Tercero. La Dirección de la Escuela, examinada la hoja académica, y teniendo en cuenta, además, cuantos informes considere oportuno recabar, dictará la resolución procedente, según las instrucciones que siguen:

A) Los alumnos procedentes del Bachillerato necesitan haber realizado sus estudios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o, en su caso, tener aprobado el examen de Estado.

B) El cuadro general de convalidaciones para esta clase de alumnos (Plan 1938) será el siguiente:

Lengua española (segundo curso), por Ejercicios de Gramática española.

Matemáticas (segundo curso), por Elementos de Aritmética y Geometría.

Geografía e Historia (tercer curso), por Geografía general y especial de España y Elementos de Historia Universal y especial de España.

Dibujo (tercer curso), por Dibujo.

Matemáticas (quinto curso), por Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra.

Frances (tercer curso), por Frances (primer curso).

Italiano (tercer curso), por Italiano (primer curso).

Alemán (quinto curso), por Alemán (primer curso).

Inglés (quinto curso), por Inglés (primer curso).

C) Para los alumnos procedentes de la carrera del Magisterio (Plan 1914) regirá el cuadro que se contiene en la Orden de 22 de enero de 1940 («Boletín Oficial» del Ministerio núm. 7).

D) Los Licenciados en Facultades Universitarias, además de las convalidaciones que pudieren corresponderles por el Bachillerato, podrán obtener las siguientes:

**Derecho.**—Rudimentos de Derecho y Economía Política (previo examen de esta última). Legislación Mercantil Española. Legislación Mercantil Compara da y Legislación de Aduanas.

**Ciencias Políticas y Económicas** (Sección de Ciencias Políticas).—Rudimentos de Derecho y de Economía Política. Geografía Económica General y Especial de España. Economía Política y Estadística (previo examen de es

ta última). Administración económica de los principales Estados. Derecho Internacional Mercantil. Historia del Comercio.

(Sección de Economía).—Rudimentos de Derecho y de Economía Política. Cálculo Comercial. Economía Política y Estadística. Contabilidad general. Legislación Mercantil Española. Geografía Económica General y Especial de España. Legislación Mercantil Comparada. Algebra Financiera. Administración Económica. Organización y Administración de Empresas. Política Económica de los principales Estados. Derecho Internacional Mercantil. Historia del Comercio y Banca y Bolsa.

**Ciencias** (Sección de Matemáticas).—Cálculo Comercial. Física y Química aplicadas al Comercio. Algebra Financiera. Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática.

(Sección de Físicas).—Cálculo Comercial. Física y Química aplicadas al Comercio. Algebra Financiera.

(Sección de Químicas).—Física y Química aplicadas al Comercio. Primeras materias. Mercancía y nociones de procedimientos industriales. Ensayos y valoración comercial de los productos.

(Sección de Naturales).—Física y Química aplicadas al Comercio. Primeras materias. Mercancías y nociones de procedimientos industriales. Ensayos y valoración comercial de los productos.

**ORDEN de 4 de abril de 1946 por la que se cede el uso de varias dependencias del Monasterio de Poblet (Tarragona) a la Comunidad Cisterciense.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Rvdo. Padre Prior de la Comunidad Cisterciense, que ocupa parte del Monasterio de Poblet (Tarragona), monumento nacional, en la que solicita sean cedidas a la misma las siguientes dependencias: a) el Claustro Mayor; b), las dos dependencias de la antigua cocina donde están instalados los servicios higiénicos, para convertirlas en celda y servicio del monje portero, encargándose la Comunidad de la transformación y traslado al exterior de dichos servicios higiénicos; c), la Sala de los lagares, para convertirla en recibidor,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el señor Presidente del Patronato de aquel Monasterio, y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suyo el dictamen del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, ha resuelto:

1.º Ceder a la Comunidad Cisterciense

**Farmacología.**—Física y Química aplicadas al Comercio. Primeras materias. Mercancías y nociones de procedimientos industriales. Ensayos y valoración comercial de los productos.

**Veterinaria.**—Física y Química aplicadas al Comercio. Primeras materias con elementos de Historia Natural.

Cuarto.—Aquellas peticiones de convalidación que no se hallen comprendidas en las normas anteriores, así como las que, presentadas en tiempo y forma, encierran motivo de duda hasta el punto de que la Dirección de la Escuela considerase oportuno someter su resolución a la Dirección General, serán elevadas a ésta con informe razonado.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para resolver las consultas que se plantearen en materia de convalidaciones para la carrera de Comercio, así como para dictar las instrucciones que se encaminen al mejor cumplimiento de esta Orden.

Sexto.—Se declaran sin efecto cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

se que ocupa parte del Monasterio de Poblet (monumento nacional), el uso de las dos dependencias de la antigua cocina, donde están instalados los servicios higiénicos, para que puedan convertirlos en celda y servicio del monje portero, siendo de cuenta de la expresada Comunidad la transformación y traslado al exterior de dichos servicios higiénicos, lo que habrán de realizar, necesariamente, bajo la inspección del Arquitecto de la zona.

2.º La entrega de las referidas dependencias a la expresada Comunidad se realizará por un representante de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y por otro del Patronato del Monasterio de Poblet, conjuntamente, ante el Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose la primera copia a la Dirección General de Bellas Artes, para su archivo, y corriendo a cargo de la Comunidad todos los gastos que ocasione dicha entrega; y

3.º Desestimar la petición de la referida Comunidad en cuanto se refiere a las dependencias denominadas «Claustro Mayor» y «Sala de los lagares».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se convoca para el próximo otoño de 1946 la primera Exposición Nacional del Libro Obrero.**

Ilmos. Sres.: Es digna del mayor encomio la creciente inquietud espiritual que se observa en las clases obreras, y su afán de aprovechar los momentos de descanso en su quehacer cotidiano para perfeccionar los conocimientos necesarios según los oficios respectivos, y aun también para adquirir una mayor extensión y profundidad de cultura.

El Estado español no puede, en modo alguno, permanecer indiferente ante tan loable aspiración de nuestros trabajadores manuales, en contraste con la pasividad que, en este orden, observaron regímenes anteriores; pasividad que, agostando todo deseo de superación, relegaban al obrero a malgastar sus horas de ajueto en lugares perniciosos para su salud física y moral, así como para el bienestar de su familia, y propicios, en cambio, para sembrar en su alma doctrinas inspiradas en el odio, en un materialismo corruptor y en el desorden social.

Encomendada al Ministerio de Educación Nacional la tarea formativa de todos los valores patrios, no ha de contentarse con mantener abiertos sus centros docentes a la juventud estudiosa, ni tampoco estimulando—como ya lo hace—la divulgación de la cultura entre los sectores humildes mediante enseñanzas de este tipo en las Escuelas de Artes y Oficios, Elementales de Trabajo, Profesionales de la Mujer, de Divulgación mercantil, agrícola, etc. Es preciso que, además, oriente a los trabajadores manuales facilitándoles la adquisición de libros y revistas adecuadas y fomentando entre ellos la adquisición de tan importantes instrumentos auxiliares que satisfagan su legítimo anhelo superador.

Para iniciar esta obra complementaria, se encomienda a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, asistida por la Dirección General de Propaganda y del Instituto Nacional del Libro, con la cooperación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y la entusiasta que este Ministerio recaba y espera de la Delegación Nacional de Sindicatos y de las distintas Empresas y editoriales españolas, la preparación de una Exposición Nacional del Libro Obrero, junto con la

confección del correspondiente catálogo, en donde nuestros productores encontrarán cuantas obras de su interés se hayan publicado en España y aún en el extranjero.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convoca para celebrar en Madrid, en el próximo otoño de 1946 y durante las fechas que dentro del mismo se fijan, la Primera Exposición Nacional del Libro Obrero.

Segundo. En dicha Exposición podrán figurar todas las obras y revistas publicadas en España y en el extranjero que, bajo cualquier aspecto, puedan ofrecer utilidad a los productores españoles.

Tercero. Pueden inscribirse y tomar parte activa en esta Exposición, en la forma y condiciones que se detallarán, todas las editoriales, librerías, Organismos y particulares que hayan realizado publicaciones de este tipo y deseen que figuren en el catálogo a que se refiere el número siguiente.

Cuarto. Se redactará un catálogo general de obras y revistas comprendidas en el número segundo de esta Orden, señalando el establecimiento, precio y condiciones de venta a los productores españoles. Se procurará que este catálogo pueda servir de orientación no sólo para las Escuelas de enseñanzas populares, sino también a las Empresas para iniciar en su día la organización de bibliotecas y otros medios culturales en sus respectivos establecimientos.

Quinto. Las Entidades o establecimientos que participen en la Exposición podrán vender al público las obras que expongan con arreglo a las instrucciones que se dicten y con un descuento del diez por ciento de su precio.

Sexto. Para entender en todo cuanto se relacione con esta Exposición actuará una Comisión, que, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, estará integrada por el Ilmo. Sr. Director general de Propaganda, el Presidente del Instituto Nacional del Libro, el Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional, el Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, un representante de las editoriales y librerías de Madrid, un representante de las editoriales y librerías de Barcelona, el Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid y el Director de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Actuará como Secretario de esta Comisión organizadora el Secretario-Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Séptimo. Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de

acuerdo con la Dirección General de Propaganda, se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Propaganda.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se nombran Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria con destino provisional en las Inspecciones de las provincias, que se citan a los señores y señoras, que se expresan.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 3 de enero del año actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero siguiente,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, con destino provisional en las Inspecciones de las provincias que se citan y sueldo anual de doce mil pesetas, por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría escalafonal del Cuerpo, a los señores y señoras siguientes:

Doña María Barrio Sánchez, de la de Cuenca.

Doña Elisa Martín Mateos, de la de Avila.

Doña Elvira Brera Oria, de la de Segovia.

Doña Elena Lúquez Cuervo, de la de León.

Don Juan Manuel Sánchez Marcos, de la de Vizcaya; y

Don Cándido Jacinto Solá González, de la de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se nombran Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio en las capitales que se citan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 3 de enero del año

actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero siguiente,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesores numerarios, con destino provisional en las Escuelas del Magisterio de las capitales que se citan y sueldo anual de doce mil pesetas, por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría escalafonal del Cuerpo, a los señores siguientes:

Don Enrique Alvarez Prada, de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca (Baleares); y

Don Luis Agulló Viñas, de Física y Química de la de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza depositada por don Justo Fernández Criado para garantía de su cargo de Habilitado de Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Dolores Ruiz-López Soria solicita como viuda y heredera en este derecho de don Justo Fernández Criado, la devolución de la fianza por éste depositada para garantía en el cargo de Habilitado de los maestros nacionales del Partido judicial de Sanlúcar de Barrameda desde agosto de 1922 y del de Puerto de Santa María, desde mayo de 1926, en cuyo servicio cesó en agosto de 1935;

Resultando que el causante depositó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de dos mil pesetas nominales, según resguardos:

El número 281.627 de entrada y 116.301 de registro, expedido en Madrid el 18 de agosto de 1918, por valor de 1.000 pesetas nominales; y

El número 281.670 de entrada y 116.344 de registro, expedido en Madrid el 18 de agosto de 1928, por valor de 1.000 pesetas nominales;

Resultando que, abierto período de reclamaciones contra la gestión de este habilitado, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de

Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía por cese y exención de responsabilidad en la gestión afianzada, procede la cancelación del depósito,

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, referidas a los fines de su constitución, la fianza depositada por don Justo Fernández Criado para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1946 por la que se nombra miembro de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo a don Joaquín de la Vega Samper.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial fecha 30 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Joaquín de la Vega Samper forme parte de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se nombra miembro de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo a don Valentín Matilla Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial fecha 30 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que don Valentín Matilla Gómez forme parte de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se dispone que las Empresas Mineras sigan ingresando 0,50 pesetas, por tonelada métrica de carbón producida, en las Cajas o Mutualidades de Previsión a que se refiere el artículo 77 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, de 26 de febrero de 1946.

Ilmo. Sr.: El artículo 47 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Carbón, aprobado por Orden ministerial de 6 de junio de 1942, establece con carácter obligatorio la organización de Montepíos de Empresas para atender los Subsidios de Enfermedades y la Asistencia Médico-Farmacéutica de los trabajadores mineros, determinándose a tal efecto la cuota de empresa de 0,50 pesetas en tonelada de carbón producida como recargo máximo.

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros se autorizó el aumento de 5,40 pesetas, en tonelada de carbón producida, con cargo al consumidor, para enjugar las cargas sociales derivadas de la aplicación de la referida Reglamentación, en las que influye el aumento referido de 0,50 pesetas para las atenciones del Montepío a que se hace referencia.

La Ley del Seguro de Enfermedad obligó, con carácter general, a todas las Empresas, en sus diversas actividades, a afiliarse a sus trabajadores en dicho Seguro Obligatorio, en la que se incluyen las prestaciones económica y Médico-Farmacéutica, previas las aportaciones de Empresas y trabajadores que en las mismas se establecían.

Las Empresas Mineras, en informe y petición elevados a la Junta Superior de Precios solicitaron y obtuvieron se suprimiera el recargo del 3 por 100 con que se venía recargando al consumidor en beneficio de las Empresas peticionarias, a fin de enjugar las mermas de sus beneficios, producidos como consecuencia de las disposiciones laborales que hasta entonces se habían promulgado, en las que se señalaba con carácter preferente la cuota empresarial para el Seguro de Enfermedad.

Desaparecidas las causas que obligaron a aumentar las 0,50 pesetas por tonelada de carbón producidas, y no habiendo desaparecido los recargos impuestos al consumidor, sería injusto que dichas cantidades quedaran a beneficio exclusivo de las Empresas cuando, como queda dicho, se gravaron en tonelada de carbón con cargo al consumidor para prestaciones de previsión y concretamente de Subsidio de Enfermedad y Asistencia Médico-Farmacéutica.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Empresas Mineras de carbón afectadas por el impuesto del tres por ciento de Usos y Consumos, suprimido, y a partir de la fecha que dejen de ingresar las cantidades correspondientes al mismo en la Hacienda Pública, ingresarán y seguirán ingresando las pesetas 0,50 en tonelada de carbón producida a que se refiere el artículo 47 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Carbón, de 6 de junio de 1942, en las Cajas o Mutualidades de Previsión a que se refiere el artículo 77 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, de 26 de febrero de 1946.

Art. 2.º Las referidas Entidades destinarán las cantidades recaudadas, o que se recauden en lo sucesivo, a las prestaciones siguientes:

1.º A prestar asistencia médico-farmacéutica, a partir de las veintiséis semanas, a los productores mineros y con arreglo a las normas por las que dichas Entidades se regulen.

2.º A prestar asistencia médico-farmacéutica a todos sus jubilados, subsidiarios y beneficiarios que carezcan de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

3.º Al sostenimiento de los establecimientos benéfico-sanitarios establecidos o que se establezcan, bien directamente por aquellas Entidades o por las Colaboradoras del Seguro de Enfermedad, cuando sus comisiones administrativas lo acuerden y en la cuantía que los excedentes les permitan; y

4.º Una vez cubiertas las atenciones que preceden, se destinarán a incrementar el capital de las referidas Mutualidades y a los fines que les están atribuidos a las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se convoca al reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo a los Auxiliares de los extinguidos Jurados Mixtos, por el orden que se indica.

Hmo. Sr.: Por Órdenes de este Departamento, de fecha 19 de enero y 11 de diciembre de 1943 y 25 de febrero de 1944, fueron convocados al reingreso reglamentario los Auxiliares que, procedentes de los extinguidos Organismos Paritarios, se encontraban en situación de excedencia legal, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 17 de enero de 1941, dada en cumplimiento del Decreto de 13 de agosto de 1940 y que figuraban relacionados en la lista número 6 del Escalafón provisional del personal de dichas Organizaciones publicado en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 7 de agosto de 1941.

Reingresados todos los Auxiliares que en tiempo y forma lo solicitaron acudiendo a los citados llamamientos, otros quedaron decaídos en sus derechos al no concurrir a los mismos.

En la actualidad existen en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo siete vacantes de Auxiliares de segunda clase, categoría por la que les ha correspondido ingresar a los excedentes legales, sin que de otra parte haya pendiente ninguna petición de reingreso de funcionarios excedentes voluntarios.

Y teniendo en cuenta que existe el precedente que por Orden de 16 de enero de 1943 se concedió un plazo de gracia para reingresar al servicio a los oficiales excedentes legales que también perdieron sus derechos al no acudir cuando fueron convocados, se ha considerado equitativo acordar igualmente

un cuarto y último llamamiento de gracia para que puedan reintegrarse al servicio aquellos Auxiliares que no ejercitaron su derecho en debida forma, y toda vez que con ello no se ocasiona perjuicio de tercero.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Personal y de Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocar al reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Orden de 17 de enero de 1941, por riguroso orden de prelación que tienen reconocida según su respectiva antigüedad en los Jurados Mixtos, a los Auxiliares de dichos Organismos que quedaron decaídos de sus derechos al no presentarse en los llamamientos anteriormente realizados y que a continuación se relacionan:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de ingreso en los Organismos paritarios	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de ingreso en los Organismos paritarios
D. Diego del Castillo y Castillo Oliveras .....	22-11-929	D. Antonio Valero Rodríguez .....	2- 2-934
D. Manuel Alcañiz Barrachina .....	15- 5-930	D.ª Angeles Zamora Ruiz .....	13- 2-934
D.ª Nieves Adells Sentís .....	23- 6-930	D. Miguel Muñiz Pérez .....	14- 2-934
D. Héctor Terrazas Carpi .....	23- 6-930	D. Valentín Treviño Suárez .....	14- 2-934
D. Manuel Mora Sánchez .....	2- 7-930	D. Ignacio Bolívar Usabiaga .....	19- 2-934
D. Enrique Martínez Domingo .....	5- 8-930	D. Miguel Vilaseca Molgosa .....	1- 3-934
D. César Rodríguez Chufe .....	12-11-930	D. Fermín Vargas Remón .....	6- 3-934
D. Eugenio Chaves Moreno .....	29- 9-932	D. José Casasola Camacho .....	20- 3-934
D. Julián Ruiz Ruiz .....	21-10-932	D. Aristides Soto Navarro .....	22- 3-934
D. Angel Carmona Reverte .....	12-12-932	D.ª Micaela Madera y Pérez de León.	27- 3-934
D. José Blanco Serrano .....	2- 2-933	D. Alejandro Marsillach Burbano .....	24- 4-934
D. José Martínez Lucena .....	22- 9-933	D.ª Eugenia Torres Herrera .....	17- 5-934
D. José Lorente Rubio .....	15-12-933	D. Lorenzo Lara Madrideojos .....	15- 1-935
D. Juan Ibáñez y Romo de Oca .....	27- 1-934	D. Alejandro Grizard Paternina	
		D. José Pérez Rendón Sánchez	

2.º El orden de esta lista no juzga el lugar que definitivamente hayan de ocupar los reingresados en la Escala de Auxiliares de segunda clase, ya que para su colocación habrá de tenerse en cuenta, además de su antigüedad, el tiempo de servicios que cada uno de ellos tenga prestados en efectivo a la Organización Paritaria, y que su inclusión ha de hacerse sin perjuicio de los Auxiliares actualmente en activo o de tercero de mejor derecho, dado que el reingreso se otorga por un acto de gracia.

Este reingreso se concederá, naturalmente, a reserva de lo que resulte del correspondiente expediente de depuración que habrá de instruirse al funcionario, si no estuviere aún depurado.

3.º Los interesados comunicarán su aceptación a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de

esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que la omisión de este requisito será estimada como la renuncia tácita y definitiva al reingreso reglamentario, pasando los incurros en ella a la situación de cesantes.

Los que por razones de incompatibilidad o excusa que les imposibilite prestar servicio no pudiesen aceptar el reingreso, podrán solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que señala el artículo 41 del vigente Reglamento de Funcionarios.

4.º Los referidos funcionarios deberán acompañar a su solicitud de reingreso o excedencia nota de su actual residencia y domicilio, partida de nacimiento, debidamente legalizada, y relación detallada de sus nombramientos y servicios en las Organizaciones Paritarias; así como cuantos datos consi-

deren necesarios para completar su expediente personal.

5.º Si el número de los funcionarios que aceptasen el reingreso en el servicio activo fuera mayor que el de las plazas vacantes en la actualidad, se cubrirán las mismas según la preferencia determinada por la anterior relación, quedando los restantes, necesariamente, en expectativa de ingreso para las vacantes sucesivas.

6.º Los funcionarios que ingresen en el servicio activo habrán de ser destinados, precisamente, para cubrir en los servicios provinciales las vacantes siguientes: Cáceres, Gerona, Melilla, Navarra, Orense, Palencia y Toledo, de cuyas localidades podrá cada uno solicitar las siete por el orden de preferencia, sin que el Ministerio quede obligado a acordar el destino que se solicita, que estará sujeto a la prelación otorgada a cada uno de los inte-

resados según su antigüedad reconocida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a doña Josefina Camo Fortuño la casa barata y su terreno número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 3 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefina Camo Fortuño, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Mariano Puyuelo Morlán, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 27 de febrero de 1935, ante don Juan Castrillo Santos, bajo el número 234 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a pesetas 19.582,36, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefina Camo Fortuño la casa barata y su terreno número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el

número 3 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital, que es la finca número 3.839 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701, libro 170 de la Sección primera, folio 179, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado 2.º)

#### Resolución del primer concurso libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fechas 2 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar con carácter de propiedad para los cargos que se detallan el personal rural siguiente:

#### Provincia de Cuenca

Ricardo Velasco Heras, para el de Cartero rural de Almendros, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla y viceversa; cuatro horas y el haber anual de 1.825 pesetas.

Tomás Ruiz Herraiz, para el de Cartero rural de Arcos de la Sierra, con obligación de cambiar con la conducción de Cuenca-Fresneda de la Sierra; tres horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Perpetuo Carralero Montalvo, para el de Peatón de Arrancacepas a Castillo de Albaráñez y Olmedilla de Eliz, con obligación de servir dichos puntos; 6,7 kilómetros y haber anual de 1.306 pesetas. (Ex combatiente.)

Marcelino Saiz Martínez, para el de Cartero peatón de Baños de Valdeganga, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Valverde del Júcar y servir a Valdeganga; 6,700 kilómetros y haber anual de 1.665 pesetas.

Luis Aguilar Rincón, para el de Cartero rural de Canalejas del Arroyo, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Arrancacepas a Canalejas; cuatro horas y haber anual de pesetas 1.825. (Ex combatiente.)

Francisco Rodríguez Puertas, para el de Cartero rural de Cañamares, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Cañizares; cuatro horas y haber anual de 1.825 pesetas. (Ex combatiente.)

Esteban Jiménez Vila, para el de Cartero rural de Cervera del Llano, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla; cinco horas y haber anual de pesetas 1.825.

Cesáreo Cordente Martín, para el de Cartero peatón de Culebras, con obligación de recoger y entregar en Sotoca; 6,5 kilómetros y el haber anual de pesetas 1.665. (Ex combatiente.)

Rosario Lacort Herraiz, para el de Cartero rural de Chumillas, con obligación de recoger y entregar al paso del Agente montado de Almodóvar a Chumillas; tres horas y el haber anual de 1.095 pesetas.

Eusebio Parrilla Escobar, para el de Peatón de Honrubia a Cañavate, con obligación de recorrer 8,343 kilómetros y el haber anual de 1.700 pesetas.

Ramón Almonacid Cuenca, para el de Cartero rural de Horcajada de la Torre, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Tarancón; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Victoriano Pérez Burgos, para el de Agente montado de Huete a Garcinarro y Jabalera, con obligación de recorrer 20,818 kilómetros y el haber anual de 5.100 pesetas.

Adolfo Sánchez López, para el de Peatón de Landete a Molino Nuevo (circular), con obligación de servir a Molino Nuevo, Torre de Don Alonso, El Serval, Fuenmarúa, Herrería, Huerta del Manzano y Landete; 11,250 kilómetros por región de nieves y el haber anual de 2.700 pesetas.

Pedro Palop Martínez, para el de Cartero rural de Las Mesas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Belmonte a Socuéllamos, y el haber anual de 2.190 pesetas.

Julían Domínguez Guijarro, para el de Cartero rural de Olivares del Júcar, con obligación de recoger y entregar

al paso de las conducciones de Cuenca-Valverde y Tarancón-Motilla, así como de la de Olivares a Belmonte, y el haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Hipólito Gallego Catalán, para el de Cartero rural de Osa de la Vega, con obligación de cambiar con el Agente montado de Belmonte y del Cartero peatón de Tresjuncos, y el haber anual de 2.190 pesetas.

Hospicio Julio Mares García, para el de Peatón de Paracuellos a Casas Nuevas, con obligación de servir a Molino de Bartolo, Casa de Don Diego, Casa Calzadillo, Huérmeces y Casas Nuevas; 13,5 kilómetros y haber anual de 2.700 pesetas (orden ministerial de 25-3-946).

Juan Molina Valero, para el de Cartero rural de El Pedernoso, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Belmonte a Socuéllamos y del servicio combinado Madrid-Belmonte-San Clemente; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Florentino Tortajada Gil, para el de Agente montado de Poyatos a Fresneda de la Sierra, con obligación de recoger y entregar en Fresneda; 16,5 kilómetros y haber anual de 4.665 pesetas. (Ex combatiente.)

Bernardo Bono Martínez, para el de Cartero rural de Puebla del Salvador, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Cuenca-Utiel; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Crescencio Jiménez Saiz, para el de Cartero rural de Sotoca, con obligación de recoger y entregar al paso de las ambulantes en la estación; siete horas y el haber anual de 2.555 pesetas.

Juan Olivares Pescador, para el de Cartero rural de Valera de Arriba, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a La Roda; cuatro horas y el haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Miguel Zamora García, para el de Cartero rural de Valverdejo, con la obligación de recoger y entregar al paso del Peatón de Motilla a Valverdejo; tres horas y el haber anual de 1.095 pesetas.

Victoriano Garrido Caballero, para el de Cartero rural de Villamayor de Santiago, con obligación de recoger y entregar a la conducción de Tarancón a Villamayor; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Jesús Asdrúbal Pérez Honrubia, para el de Cartero rural de Villarta, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Minglanilla a Villamalea; cuatro horas y el haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos y Sres. Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador Principal de Cuenca, quien deberá comunicarlo a los interesados.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando convocatoria para la provisión entre aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de las vacantes que se mencionan.*

Se hallan vacantes, por no haber sido solicitados en concursos anteriores por Registradores efectivos, los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse, con arreglo al artículo 392 del Reglamento Hipotecario, con los Aspirantes del Cuerpo constituido por Orden de 9 de los corrientes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), a quienes correspondan:

De tercera clase:

Sorbas y Torrox.

De cuarta clase:

Agreda.  
Allariz.  
Arnedo.  
Brihuega.  
Cervera Río Alhama.  
Cifuentes.  
Cogolludo.  
Fonsagrada.  
Garrovillas.  
Gaucín.  
Granadilla.  
Grandas de Salime.  
La Cañiza.  
Medinaceli.  
Murias de Paredes.  
Muros.  
Potes.  
Puebla de Alcocer.  
Puebla de Sanabria.  
Puebla de Trives.  
Puente Caldelas.  
Puerto de Arrecife.  
Puerto de Cabras.  
Quiroga.  
Sacedón.  
S. Sebastián Gomera.  
S. Vicente Barquera.  
Sedano.  
Teruel.  
Tineo.  
Torrecilla Cameros.  
Ugíjar.  
Viana del Bollo.  
Viella.

Los Aspirantes que tengan aptitud legal elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, estableciendo su orden de preferencia, entendiéndose que, en caso de no manifestarla dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, o al realizarlo indiquen Registros para los que deban ser nombrados quienes tienen puesto preferente, la Dirección General propondrá libremente los nombramientos.

Las solicitudes ingresarán en la Dirección General antes de las catorce horas del día que finalice el plazo.

Madrid, 23 de abril de 1946.—P. El Director general, Pablo Jordán de Urrés.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Transcribiendo el resultado del primer sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925.*

El día 16 del corriente abril ha tenido lugar en esta Dirección General el primer sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

NÚM. DE LA BOLA OBLIGACIONES AMORTIZADAS

51.	5.001 a 5.100
52.	5.101 a 5.200
109.	10.801 a 10.900
169.	16.801 a 16.900
171.	17.001 a 17.100
179.	17.801 a 17.900
180.	17.901 a 18.000
185.	18.401 a 18.500
190.	18.901 a 19.000
193.	19.201 a 19.300
196.	19.501 a 19.600
230.	22.901 a 23.000
269.	26.801 a 26.900
270.	26.901 a 27.000
306.	30.501 a 30.600
329.	32.801 a 32.900
333.	33.201 a 33.300
334.	33.301 a 33.400
344.	34.301 a 34.400
347.	34.601 a 34.700
365.	36.401 a 36.500
370.	36.901 a 37.000
406.	40.501 a 40.600
430.	42.901 a 43.000
442.	44.101 a 44.200
476.	47.501 a 47.600
484.	48.301 a 48.400
589.	58.801 a 58.900
592.	59.101 a 59.200
620.	61.901 a 62.000
694.	69.301 a 69.400
714.	71.301 a 71.400
724.	72.301 a 72.400
736.	73.501 a 73.600
755.	75.401 a 75.500
791.	79.001 a 79.100
810.	80.901 a 81.000
844.	84.301 a 84.400
855.	85.401 a 85.500
884.	88.301 a 88.400
952.	95.101 a 95.200

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 16 de mayo próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de Derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 16 de agosto de 1946.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1945

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Informe de otros organismos	Total de expedientes	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes	Pendientes en fin del mes
				En única instancia	En primera instancia									
Central	2.440	126	2.566	46	19	2	1	96	2.470	2.598	1.263	3.861	1.391	2.470
Alava	2	2	4	2	28	2		2	2	3	7	10	8	2
Albacete	65	5	70	8				8	8	60	128	188	126	62
Alicante	108	7	115	8		1		18	97	67	135	202	105	97
Almería	70	4	74	24		1		25	49	46	111	160	111	49
Aylla	39	3	42	4				»	42	8	58	66	24	42
Bacajoz	409	33	442	41		2		47	395	318	436	754	359	395
Barcelona	538	45	583	42				56	527	564	647	1.211	684	527
Burgos	52	37	89	12				15	74	32	148	180	106	74
Cáceres	99	12	111	14				16	95	59	180	239	144	95
Cádiz	56	4	60	2				5	55	69	139	208	153	55
Castellón	34	4	38	2				»	38	18	66	84	46	38
Ciudad Real	53	7	60	3				3	57	25	182	207	150	57
Córdoba	92	7	99	13				13	86	82	116	198	112	86
Coruña (La)	44	21	65	10		6		16	19	65	203	268	219	49
Cuenca	15	14	29	3				3	26	30	98	128	102	26
Gerona	37	3	40	3				3	34	15	74	89	55	34
Granada	56	10	66	7		1		10	56	61	111	172	116	56
Guadalajara	17	2	19	3				3	16	16	25	41	25	16
Guipúzcoa	63	24	87	2		6		8	79	56	194	250	171	79
Huelva	59	3	62	12				»	62	80	80	160	98	62
Huesca	9	7	16	3				1	8	17	20	37	29	8
Jaén	83	3	86	4				15	75	45	142	187	112	75
León	15	4	19	4				»	18	41	93	134	116	18
Lerida	10	4	14	4				8	17	27	29	56	39	17
Logroño	151	13	164	3				4	16	25	88	113	107	6
Lugo	10	10	20	4				4	6	6	209	230	70	100
Madrid	966	82	1.048	74		18		92	956	1.234	938	2.172	1.216	956
Málaga	115	14	129	43				»	129	205	167	372	243	129
Murcia	90	15	105	4				44	41	41	184	225	164	41
Navarra	3	1	4	1				1	3	»	12	12	9	3
Orense	39	3	42	7				8	34	45	102	147	113	34
Oviedo	190	18	208	22		1		26	182	49	325	374	192	182
Palencia	158	9	167	10				10	157	39	210	249	92	157
Pontevedra	57	10	67	17				20	47	48	187	235	188	47
Salamanca	66	14	80	15				21	59	65	139	204	145	59
Santander	32	9	41	1				6	35	36	190	226	191	35
Segovia	11	3	14	5				6	8	11	70	81	73	8
Sevilla	73	24	97	20		1		27	70	73	363	436	366	70
Soria	3	1	4	6				»	4	5	19	24	20	4
Tarragona	31	9	40	6				»	34	19	56	75	41	34
Teruel	43	8	51	12				»	51	72	233	283	182	51
Toledo	73	4	77	12				12	65	80	125	205	140	65
Valencia	323	16	339	15		9		24	315	221	311	532	217	315

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**  
**Subsecretaría**  
**(Sección de Contabilidad y Presupuestos)**

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 4 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**DIA 4 DE ABRIL**

**Indice núm. 104.**—Zaragoza: Comisión ejecutiva de las fiestas centenarias de Goya, 50.000.  
Madrid: Viaje de estudios a Guinea, Facultad de Medicina, 15.000.  
Santander: Universidad Pontificia de Comillas, 100.000.  
Madrid: Sindicato Español Universitario, 1.000.000.

**DIA 6**

**Indice núm. 105.**—Cáceres: Material de Escuelas Nacionales, 170.700.  
Balears: Idem, 109.250.  
Teruel: Idem, 133.550.  
Guadalajara: Idem, 142.600.  
**Indice núm. 106.**—Cuenca: Obras en el Grupo Escolar de Pedroñeras, pesetas 171.549,09.

**DIA 8**

**Indice núm 107.**—Córdoba: Obras en el Instituto, 409.964,96.  
**Indice núm. 108.**—Madrid: Obras en el Museo de América, 1.200.000.  
**Indice núm. 109.**—Archivo del Ministerio de Justicia, 500.  
**Indice núm. 110.**—Santa Cruz de Tenerife: Orquesta, 20.000.  
Zaragoza: Obras en la Colegiata de Caspe, 10.000.  
Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.  
Madrid: Real Monasterio de El Escorial, 120.000.  
Hermandad de la Isidoro, 6.000.  
La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, 19.000, 10.000, 54.000, 160.000, 12.000, 42.000, 10.000, 12.000, 10.000, 5.400, 13.000.

**DIA 9**

**Indice núm. 111.**—Madrid: Consejo de Rectores, 550.  
Escuela de Ingenieros de Montes, 3.000.  
Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 499,92.  
Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 12.122.  
**Indice núm. 112.**—Madrid: Asociación para el progreso de las Ciencias, 50.000.  
Fomento del trabajo de la Mujer, pesetas 4.000.  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 915.000.

**DIA 10**

**Indice núm. 113.**—Valencia: Museo Provincial de Bellas Artes, 24.930.

**Indice núm 114.**—Gastos de actos de carácter nacional o locales, 750.000.  
Delegación Nacional de Deportes y Educación, 1.682 838,32.  
Capacitación de personal técnico, pesetas 97.320.

**DIA 11**

**Indice núm. 115.**—Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 81.200.  
Salamanca: Comedores Escolares en diversos pueblos de la provincia, 10.000.  
Pontevedra: Idem, 90.500.  
Palencia: Idem, 5.000.  
Oviedo: Idem, 28.000.  
Navarra: Idem, 51.000.  
Murcia: Idem, 78.000.  
Málaga: Idem, 49.500.  
Madrid: Idem, 260.500 y 1.089.000.  
Guipúzcoa: Idem, 100.000.  
Guadalajara: Idem, 58.000.  
Cuenca: Idem, 12.000.  
La Coruña: Idem, 139.000.  
Córdoba: Idem, 4.000.  
Ciudad Real: Idem, 12.000.  
Castellón: Idem, 10.000.  
Burgos: Idem, 3.000.  
Badajoz: Idem, 6.000.  
Almería: Idem, 11.000.  
Alicante: Idem, 5.009.  
Albacete: Idem, 3.000.  
Avila: Idem, 4.000.  
Alava: Idem, 10.000.

**Indice núm. 116.**—Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.  
Junta de Iconografía Nacional, 498.  
Escuela Fábrica de Cerámica, 1.881.  
Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 562,50.  
Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.745.  
Junta de Iconografía Nacional, 1.750.  
**Indice núm 117.**—Toledo: Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, 5.000.  
Jaén: Obras en el Arco de San Lorenzo, 10.000.  
Granada: Idem en las murallas de la Alhambra, 10.000.  
Idem en la Puerta de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe, 10.000.  
Idem en la Iglesia de Santa Ana, 10.000.  
Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 775.000 y 924.300.

**DIA 13**

**Indice núm. 118.**—Huesca: Colegio de Religiosas Carmelitas de Graus, 2.500.  
Teruel: Comedores Escolares de diversos pueblos de la provincia, 48.000.  
León: Idem, 2.000.  
Jaén: Idem, 13.000.  
Granada: Idem, 41.000.  
Vizcaya: Idem, 2.000.  
Valladolid: Idem, 35.000.  
Segovia: Idem, 2.000.  
Santander: Idem, 1.000.  
Lugo: Idem, 17.000.  
Logroño: Idem, 21.000.  
Sevilla: Idem, 91.000.  
Toledo: Idem, 41.000.  
Valencia: Idem, 28.500.  
Zaragoza: Idem, 100.000.  
Zamora: Idem, 5.000.  
Huesca: Idem, 2.000.  
**Indice núm. 119.**—Gerona: Obras en la Iglesia de Santa María de Villabertrán, 41.925,95.

Valladolid .....	60	10	70	4	10	1	10	60	55	96	151	91	60
Vizcaya .....	366	50	416	12	4	4	4	400	241	398	639	239	400
Zamora .....	9	1	10	7	7	7	7	3	5	104	109	106	3
Zaragoza .....	188	9	197	2	2	2	2	177	120	269	389	212	177
Baleares .....	15	11	26	1	1	1	1	21	31	60	91	70	21
Canarias, Tenerife .....	15	1	16	7	4	4	4	16	14	51	65	49	16
Canarias, Las Palmas .....	42	2	44	7	7	7	7	33	19	79	98	65	33
<b>TOTALES .....</b>	<b>7.805</b>	<b>721</b>	<b>8.326</b>	<b>139</b>	<b>555</b>	<b>19</b>	<b>9</b>	<b>7.575</b>	<b>7.285</b>	<b>9.512</b>	<b>16.777</b>	<b>9.202</b>	<b>7.575</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Presidente, César Cervera.

## DIA 15

**Índice núm. 120.**—Burgos: Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.583,26.

**Índice núm. 121.**—Madrid: Material oposiciones cátedras de Escuelas de Peritos Industriales, 67.000.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 2.500.

Sevilla: Archivo General de Indias, 2.500.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 2.500.

Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 3.000.

Patronato de Formación Profesional, 16.300 y 6.200.

**Índice núm. 122.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Conservatorio de Música, 505,80.

Idem de cátedras de Veterinaria, 126,75.

Idem del Conservatorio de Música, 252,90.

Idem don Carlos Abollado, 143,90.

Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 10.000.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 25.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 1.500.000.

Biblioteca del Ministerio, 20.000.

Barcelona: Escuela de Peritos Industriales, 70.000.

Madrid: Escuela Ramiro Ledesma, de Capacitación Obrera, 175.000.

Patronato de Formación Profesional, 375.000 y 117.750.

Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 10.000.

Almería: Idem, 7.500.

Ciudad Real: Idem, 4.000.

Lérida: Idem de Tárrega, 2.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 4.750.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 6.000.

Sevilla: Idem de Indias, 6.000.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 6.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 25.000.

Escuela de Arquitectura, 85.000.

Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 10.750.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 50.000.

Zaragoza: Escuela de Comercio, 3.500.

## DIA 16

**Índice núm. 123.**—Madrid: Material oposiciones cátedra Facultad de Veterinaria, 1.235.

**Índice núm. 124.**—Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Navarro Borrás, 577,50; Vegas, 97,50, y Ortiz Iribas, 292,50.

**Índice núm. 125.**—Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos señores Ortiz Iribas, 234,10.

Navarro Borrás, 949,40; y Vegas, 180,45.

Comisaría General de Excavaciones, 2.666,67 y 7.150.

Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Viajes y dietas de los Arquitectos señores Arenillas, 216,90; y

Rodríguez Cano, 85,20.

Don Antonio Hernández Pérez, 1.000.

Comisaría General de Excavaciones, 29.750 y 6.125.

Guadalajara: Adquisición de cuadros de «El Greco», 200.000.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 2.500 y 1.250.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 900.

Idem íd., 2.000.

**Índice núm. 126.**—Alicante: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 43.372,72.

## DIA 22

**Índice núm. 127.**—Madrid: Títulos académicos y profesionales, 15.000.

Material oposiciones Escuelas de Arquitectura, 188,65 y 81,65.

**Índice núm. 128.**—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Arquitectura, 2.510 y 4.260.

Idem cátedras Conservatorios de Música y Declamación, 1.795, 3.325, 1.475, 572,50, 360, 337,50 y 247,50.

Idem personal auxiliar oposiciones a Jefes de Administración, 472,50.

Idem a cátedras de Escuela de Arquitectura, 810 y 495.

Idem don Carlos Abollado, 97,50.

**Índice núm. 129.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Conservatorio de Música y Declamación, 1.121,20.

Idem oposiciones graduada del Magisterio de Lugo, 375.

Idem a Escuelas de Peritos Industriales, 1.716,40.

Obras en el Instituto de Entomología, 146.916,28.

Murcia: Museo Salcillo, 15.000.

Madrid: Instituto Isabel la Católica, 100.000, 2.750 y 5.000.

Córdoba: Instituto de Cabra, 2.500.

La Coruña: Instituto femenino, 3.050.

Gijón: Idem, 2.500.

Huelva: Idem, 2.500.

Lérida: Idem, 2.500.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 2.500.

Palencia: Idem, 3.050.

Tarragona: Idem de Reus, 2.500.

Valencia: Idem de San Vicente Ferrer, 2.500.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 7.500.

Badajoz: Museo Arqueológico, 2.500.

Córdoba: Idem, 5.000.

León: Idem, 5.000.

Granada: Idem, 5.000.

Museo Arqueológico de la Alhambra, 5.000.

Huesca: Idem, 2.500.

Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.

Palencia: Idem, 2.500.

Sevilla: Idem, 10.000.

Soria: Museo Numantino, 5.000.

Museo Celtibérico, 2.500.

Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 2.000.

## DIA 23

**Índice núm. 130.**—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Mangás e Iturriaga, 307,50.

Señores Burgos y Muro, 716,60.

Señor Gámir, 489,30.

Don Trinidad Solesio, 425,10.

**Índice núm. 131.**—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Gámir, 322,50.

Burgos y Muro, 292,50.

Mangás e Iturriaga, 255; y

Don Trinidad Solesio, 232,50.

## DIA 24

**Índice núm. 132.**—Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 70.532, 17.602,15, 4.583,16.

**Índice núm. 133.**—Madrid: Nóminas gratificaciones especiales, 7.508,35.

Inspectores Servicios Técnicos administrativos, 1.666,66.

Alicante: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.175.

Avila: Idem, 1.349.

Badajoz: Idem, 1.888,50.

Cádiz: Idem, 2.932.

Ciudad Real: Idem, 1.372,50.

Guipúzcoa: Idem, 1.419.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Logroño: Idem, 1.592,50.

Las Palmas: Idem, 1.050.

Murcia: Idem, 3.744,50.

Navarra: Idem, 947,50.

Toledo: Idem, 1.215.

Vizcaya: Idem, 4.530.

Teruel: Idem, 1.109.

Orense: Idem, 1.838.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.017.

Madrid: Alumnos hispano-americanos, 9.166,62.

Madrid: Jefes superiores, 500.

Dietas y gastos oficiales, 312,50.

**Índice núm. 134.**—Oviedo: Obras en la Iglesia de San Pedro de Nora, 10.000.

Idem en San Julián de los Prados (Santullano), 10.000.

León: Idem en el castillo de Valencia de Don Juan, 10.000.

Idem en el Castillo de Ponferrada, 10.000.

Zamora: Idem en la Iglesia de Santo Tomé, 9.000.

Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor Arenillas, 1.723,75.

**Índice núm. 135.**—Madrid: Material oposiciones cátedra Escuela de Arquitectura, 82,75.

Impresión del Presupuesto, 4.126.

**Índice núm. 136.**—Madrid: Obras en el Museo del Prado, 45.479,28.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo y 5 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero.)

Madrid, 24 de abril de 1946.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.